



unisierra
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA



**REGLAMENTO AL
MÉRITO
UNIVERSITARIO DE
LA UNIVERSIDAD DE
LA SIERRA**

2023

| | |
|--|---|
| ÍNDICE | |
| CAPÍTULO I | 2 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| | |
| CAPÍTULO II | 2 |
| DISTINCIONES | 2 |
| | |
| CAPÍTULO III | 2 |
| DISTINCIÓN DOCTOR HONORIS CAUSA | 2 |
| | |
| CAPÍTULO IV | 3 |
| LA MEDALLA AL MÉRITO ACADÉMICO | 3 |
| | |
| CAPÍTULO V | 3 |
| EL DIPLOMA AL MÉRITO ACADÉMICO | 3 |
| | |
| TRANSITORIOS | 4 |

REGLAMENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Universidad de la Sierra reconocerá el mérito Universitario al personal académico, que cumpla en forma puntual y destacada sus labores docentes, de investigación de extensión y difusión, dicho sistema buscará invariablemente:

- I. Propiciar la permanencia, dedicación y arraigo de los académicos en la Universidad;
- II. Dar al académico la oportunidad de convertir su actividad laboral en un proyecto de vida con expectativas de superación y reconocimiento;
- III. Reconocer la productividad y las actividades positivas en los académicos, que conlleven a una mayor integración y compromiso con el desarrollo institucional; y
- IV. Reconocer la actividad y disposición del personal académico.

CAPÍTULO II

DISTINCIONES

ARTÍCULO 2.- La Universidad de la Sierra reconocerá el mérito universitario mediante los siguientes honores o distinciones:

- A) El otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa
- B) Medalla al Mérito Académico
- C) Diploma al Mérito Académico

CAPÍTULO III

DISTINCIÓN DOCTOR HONORIS CAUSA

ARTÍCULO 3.- El grado de Doctor Honoris Causa podrá ser conferido a los profesores -investigadores -ciudadanos mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la pedagogía, a las artes, a las letras o a las ciencias, o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el

mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad. A las personas honradas con el grado de Doctor Honoris Causa, se les impondrá la toga y el birrete que corresponda, y su nombramiento se acreditará con un diploma.

ARTÍCULO 4.- El Rector de la Universidad es el único facultado para proponer al Consejo Universitario el otorgamiento del doctorado Honoris Causa. El Consejo otorgará el grado de Doctor Honoris Causa, por votación favorable de no menos de las dos terceras partes de sus miembros, reunidos en sesión extraordinaria para ese único fin.

CAPÍTULO IV

LA MEDALLA AL MÉRITO ACADÉMICO

ARTÍCULO 5.- La Medalla al Mérito Académico se podrá conferir a los miembros del personal académico de la Universidad de la Sierra que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener méritos sobresalientes sobre sus demás similares en el desempeño de sus funciones docentes; y
- II. Tener una antigüedad mínima de diez años ininterrumpidos al servicio de la Universidad, contados a partir de la fecha de su ingreso.

ARTÍCULO 6.- Para otorgar la Medalla al Mérito Académico se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Que se presente la propuesta por escrito al Rector y al Secretario General Académico por conducto del Jefe de División correspondiente;
- II. Que el Jefe de División correspondiente en conjunto con el Jefe del Departamento de Recursos Humanos revise y valide los antecedentes del candidato y se presente al Consejo Directivo por conducto del Rector; y
- III. Que el Consejo Académico acuerde otorgarlo.

CAPÍTULO V

EL DIPLOMA AL MÉRITO ACADÉMICO

ARTÍCULO 7.- El Diploma al Mérito Académico se podrá conferir a los miembros del personal académico de la Universidad de la Sierra que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener méritos sobresalientes sobre sus demás similares en el desempeño de sus funciones docentes; y
- II. Tener una antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos al servicio de la Universidad de la Sierra contados a partir de la fecha de su ingreso.

ARTÍCULO 8.- Para otorgar el Diploma al Mérito Académico se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Que se presente la propuesta por escrito al Rector y al Secretario General Académico por conducto del Jefe de División correspondiente;
- II. Que el Jefe de División correspondiente en conjunto con el Jefe del Departamento de Recursos Humanos revise y valide los antecedentes del candidato y se presente al Consejo Directivo por conducto del Rector; y
- III. Que el Consejo Académico acuerde otorgarlo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad; el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de la comunidad Universitaria interesada.